



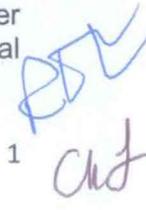
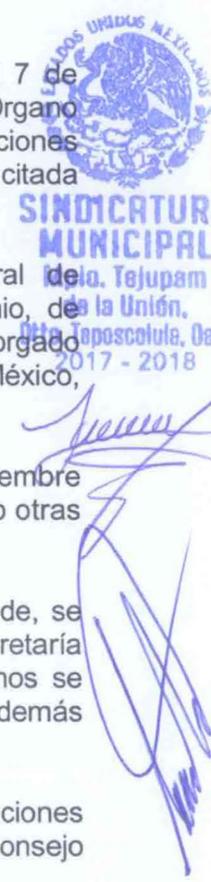
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEJUPAM DE LA UNIÓN, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR MARISOL PEDRAZA CORONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y LUCIANO CLEMENTE LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARP HELÚ OAXACA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
- A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUJETO A LA SECRETARÍA DE CULTURA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE Bienes Artísticos del Patrimonio Cultural, ARD GARCÍA DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE TILTAM DE LA UNIÓN, ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR MARIBOL PEDRAZA CORDERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y LUCIANO CLEMENTE LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE FUNDACIÓN ALFREDO HARF HELD OAXACA S.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ARACELI VERGARA TAPIA EN SU CARÁCTER DE ABOGADA LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE "FINANZAS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Organismo Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la Secretaría de Educación Pública.

1.2 La Lic. María Eugenia Arriaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con el consentimiento con el consentimiento número 88.507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado por el Lic. Ángel Gilberto Arriaga López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3 De acuerdo al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

1.4 En el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que la Secretaría de Cultura y las Artes, es responsable de promover, fomentar y difundir la cultura y las artes, así como de proteger, conservar y restaurar el patrimonio cultural. En consecuencia, la Secretaría de Cultura y las Artes, es responsable de promover, fomentar y difundir la cultura y las artes, así como de proteger, conservar y restaurar el patrimonio cultural.

A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración 1.3 anterior, las manifestaciones culturales en los territorios y comunidades de Oaxaca, así como el patrimonio cultural de Oaxaca, se encuentran sujetos a la Secretaría de Cultura y las Artes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.5 De acuerdo con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y difundir el patrimonio cultural, histórico y artístico que conforma el patrimonio cultural de la Nación.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

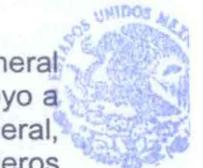


Handwritten notes and signatures at the bottom left of the page.

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "**EL MUNICIPIO**" declara que:

- II.1 El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.2 Marisol Pedraza Corona, en su carácter de Presidenta Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Concejales a los Ayuntamientos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con cabecera en Villa Tejupam de la Unión, Oaxaca, de fecha 9 de junio de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



PRESIDENTA MUNICIPAL
Mpio. Tejupam de la Unión,
Oaxaca, Oax.
2017 - 2018
Marisol Pedraza Corona



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tejupam de la Unión,
Oaxaca, Oax.
2017 - 2018
[Signature]



PSZ
2 *Cast*



1.8 A efectos de realizar las acciones antes señaladas, se creó a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGBMPC", el Área de Comités para la Investigación de Monumentos y Bienes Artísticos de Patrimonio Federal, en adelante "EL FOROFOBA", cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legítimamente constituidos para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos. Las acciones señaladas se encuentran contempladas en el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a fin de fortalecer la infraestructura de dichos tribunales y fortalecer sus facultades y funciones de la Nación en materia de la comarca.

1.7 "EL FOROFOBA", tiene como objetivo general, promover la conservación, preservación, gestión, de los recursos de los foros federales, estatales, municipales, comunitarios, locales y grupos organizados legítimamente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con sus cuartos el Patrimonio Nacional, para un mejor conocimiento y conservación de los recursos para el estado.

1.6 Finalmente que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOROFOBA", para su aplicación.

1.4 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, Cultural, una unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.3 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1822, Col. Fonda, Avda. Oaxaca, Ciudad de México, C.F. 06030.

1.2 El Municipio de Oaxaca, a través de la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGBMPC", el Área de Comités para la Investigación de Monumentos y Bienes Artísticos de Patrimonio Federal, en adelante "EL FOROFOBA", cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legítimamente constituidos para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos. Las acciones señaladas se encuentran contempladas en el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a fin de fortalecer la infraestructura de dichos tribunales y fortalecer sus facultades y funciones de la Nación en materia de la comarca.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

1.1 El Municipio de Oaxaca, a través de la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGBMPC", el Área de Comités para la Investigación de Monumentos y Bienes Artísticos de Patrimonio Federal, en adelante "EL FOROFOBA", cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legítimamente constituidos para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos. Las acciones señaladas se encuentran contempladas en el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a fin de fortalecer la infraestructura de dichos tribunales y fortalecer sus facultades y funciones de la Nación en materia de la comarca.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "BPS" and "W".



II.3 Luciano Clemente López, en su carácter de Síndico Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Concejales a los Ayuntamientos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con cabecera en Villa Tejupam de la Unión, Oaxaca, de fecha 9 de junio de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Ex Convento de Santiago Apóstol**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MVT850101BX3, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Centro, Villa de Tejupam de la Unión, Oaxaca, C.P. 69530.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tejupam
de la Unión,
Tlaxiaco, Oax.
2017 - 2018
[Signature]

III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 47,683 de fecha 7 de marzo del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703; mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Oaxaca, A.C.", misma que se relaciona con la escritura número 52,873 de fecha 14 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, A.C."

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tejupam
de la Unión,
Tlaxiaco, Oax.
2017 - 2018
[Signature]

III.2 Tiene como objeto realizar y fomentar obras filantrópicas en general y actividades varias para procurar mejores condiciones de desarrollo a personas desvalidas o marginadas; entre otros, de conformidad con el instrumento número 51,433, de fecha 8 de junio de 2004, otorgado ante la fe del notario mencionado anteriormente, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 57,703.

III.3 La Lic. Araceli Vergara Tapia cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 1,042, de fecha 18 de febrero del año 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Amado Pérez Álvarez, Notario 89 del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.

III.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Ex Convento de Santiago Apóstol**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

[Signature] *[Signature]*
3 *[Signature]*



1.3. La Junta Municipal de Gobierno de la Ciudad de México, en su carácter de órgano municipal, en el ejercicio de sus facultades, autorizó a la Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal, a fin de que se realice el estudio de factibilidad para la creación de una Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.4. Conoce el origen y fines de "EL FÓRUM", así como sus mecanismos de operación, funcionamiento y ámbito, por lo que se autoriza favorablemente por la Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal, en su sesión de fecha 11 de julio de 2016, en el sentido de que se realice el estudio de factibilidad para la creación de una Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.5. Conoce con Registro Federal de Contribuyentes número HVT501018X3, y en su calidad de titular del presente Contrato como su domicilio legal el ubicado en Estado de México, Centro, Villa de Tejocoma de la Unión, Caxaca, C.P. 69230.

II. "LA ASOCIACIÓN" de la que:

II.1. Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 41,883 de fecha 7 de marzo del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Sánchez, Notario 1 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 51,703, mediante la cual se constituyó bajo la denominación "Servicios Comunitarios de Caxaca, A.C.", mismo que se relaciona con la escritura número 52,812 de fecha 14 de abril del 2002, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 51,703, en la cual se hizo constar el cambio de denominación a "Jurisdicción Alberto Harp Hell Caxaca, A.C."

II.2. Tiene como objeto realizar y fomentar obras benéficas en general y actividades que permitan mejorar las condiciones de desarrollo e personas desahiliadas o marginadas; ante el compromiso con el instrumento número 51,433, de fecha 8 de junio de 2004, otorgado ante la fe del Notario antes mencionado, el cual pudo debidamente inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en la Sección Personas Morales, en el folio número 51,703.

II.3. La Lic. Araceli... con domicilio en la Ciudad de México, en el Estado de México, con residencia en la Ciudad de México, en su calidad de representante legal de la Asociación, autorizó a la Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal, en su sesión de fecha 11 de julio de 2016, en el sentido de que se realice el estudio de factibilidad para la creación de una Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Conoce el origen y fines de "EL FÓRUM", así como sus mecanismos de operación, funcionamiento y ámbito, por lo que se autoriza favorablemente por la Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal, en su sesión de fecha 11 de julio de 2016, en el sentido de que se realice el estudio de factibilidad para la creación de una Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA
ESTADO DE MÉXICO
CENTRO, VILLA DE TEJOCOMA DE LA UNIÓN, CAXACA, C.P. 69230

SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA
ESTADO DE MÉXICO
CENTRO, VILLA DE TEJOCOMA DE LA UNIÓN, CAXACA, C.P. 69230

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA
ESTADO DE MÉXICO
CENTRO, VILLA DE TEJOCOMA DE LA UNIÓN, CAXACA, C.P. 69230

[Handwritten signatures]



III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FAH0203074VA y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Av. Chapultepec, No. Exterior 218, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06700.

IV. "FINANZAS" declara que:

IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

IV.2 Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Gallardo Casas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción LVI de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GEO621201KIA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, número exterior S/N, 7, Colonia Tlalixtac de Cabrera, Municipio Tlalixtac de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Ex Convento de Santiago de Apóstol** el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 33.33% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado **Ex Convento de Santiago Apóstol** ubicado en **Palacio Municipal S/N, Centro, Villa de Tejupam de la Unión, Oaxaca, C.P. 69530**, consistente en **Liberaciones de vanos, techumbres, consolidaciones, muros de piedra, integraciones de vigas de arrastre de juntas y muros de piedra.**



4
caf



IV. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FO021201KA y señala por los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Tlaxiaco Km 1.5, número exterior 5M, 7, Colonia Tlalisco de Oaxaca, Municipio Tlaxiaco de Oaxaca, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

IV. "PRÁXIS" declara que:

IV.1. Es una dependiente de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca y tiene entre sus actividades la de realizar Convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades y entidades federales, en los términos de los artículos 3 fracción I, 21 fracción II y 45 fracción I-VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

IV.2. Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Galindo Casas, quien accedió su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Sr. Alejandro Manuel Hinojosa Jiménez, quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción I-VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás normas y aplicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FO021201KA y señala por los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Tlaxiaco Km 1.5, número exterior 5M, 7, Colonia Tlalisco de Oaxaca, Municipio Tlaxiaco de Oaxaca, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Ex. Convenio de Gancho Económico. A tal efecto se ha presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE FERIA" el proyecto de convenio denominado "EL FOREMOBA" de "LAS FERIA" en su sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2018 y aprobado por el Consejo Municipal de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2018. La ejecución de este convenio se llevará a cabo durante el periodo contemplado en el programa de obra presentada y que fue evaluado por la Comisión de Evaluación de la Secretaría de Cultura.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente convenio se celebrará en la forma y términos siguientes:

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Cultura, en su calidad de autoridad competente, autoriza a la Lic. [Nombre] para que represente a la Secretaría de Cultura en el presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 21 fracción II y 45 fracción I-VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás normas y aplicaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás normas y aplicaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



Handwritten initials and notes at the bottom left of the page.



Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados "EL MUNICIPIO", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Ex Convento de Santiago Apóstol ubicado en Palacio Municipal S/N, Centro, Villa de Tejupam de la Unión, Oaxaca, C.P. 69530, consistente en Liberaciones de vanos, techumbres, consolidaciones, muros de piedra, integraciones de vigas de arrastre de juntas y muros de piedra.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Tejupam de la Unión,
Oaxaca, Tlaxiaco, Oax.
2017 - 2018
[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATO MUNICIPAL
Municipio de Tejupam de la Unión,
Oaxaca, Tlaxiaco, Oax.
2017 - 2018

[Signature]

[Signature]

[Signature]

RDL
5
CAF



Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de modificaciones en ningún momento. En la suscripción de este Convenio se otorga la obligación de proporcionar en cualquier momento las cuentas de los recursos asignados con cargo a la Federación para complementar las cuentas que existan dentro del objeto del presente documento de manera oportuna y equitativa, en todo momento, para cualquier tipo de auditoría o gastos inherentes a la operación vinculados con el objeto del presente.



Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa de Fomento de la Cultura - según a Comandante para Fomento de la Cultura, Instrumentos y Bases Adicionales de Presupuesto Federal para el ejercicio fiscal 2014. Los recursos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2014. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio. Los siguientes casos:

- a) En el caso de los subidos que se otorgan a Entidades Federales (Instituciones, organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a ser otorgados de acuerdo con el convenio de FIANZA.
- b) Los subidos no considerados en el caso anterior se considerarán devengados en el momento que se concluya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Para la liberación de recursos, será necesario que "EL MUNICIPIO" y "ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Dalgado Lara, Secretario Ejecutivo a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y favor de quién se hará el depósito para la cancelación y administración correspondiente y quienes asuman la responsabilidad de recibir las comprobaciones de los recursos que "EL FOREMOBA" de la Fundación Pública de acuerdo a los puntos observados.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Para los fines de "EL MUNICIPIO", deberá gestionarse el "FINANCIAMIENTO" que permita la liberación de los recursos, de acuerdo a la legislación aplicable, para la cancelación de los recursos y para la emisión de la cláusula primera, debidamente expedida y firmada por el Secretario de "LA SECRETARÍA" por el presente.

"EL MUNICIPIO" deberá cancelar el monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS) para que se libere el monto de \$200,000.00 al Ex. Convenio de Fomento de la Cultura, Instrumentos y Bases Adicionales de Presupuesto Federal para el ejercicio fiscal 2014. Los recursos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2014. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio. Los siguientes casos:

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



“LA ASOCIACIÓN” aportará la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Ex Convento de Santiago Apóstol ubicado en Palacio Municipal S/N, Centro, Villa de Tejumam de la Unión, Oaxaca, C.P. 69530, consistente en Liberaciones de vanos, techumbres, consolidaciones, muros de piedra, integraciones de vigas de arrastre de juntas y muros de piedra.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de “EL FOREMOBA”, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, “EL MUNICIPIO” y “LA ASOCIACIÓN”, se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de “EL FOREMOBA”, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” y “LA ASOCIACIÓN”, por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de “EL FOREMOBA” según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de “LA SECRETARÍA”, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por “LA SECRETARÍA”.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de “EL FOREMOBA”.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de “LA DGSMPC”. De ser el caso, el visto bueno de “LA DGSMPC” será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a “LA SECRETARÍA” los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a “LA SECRETARÍA” el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por “LA SECRETARÍA”, la cual se entregará a la Dirección de “EL FOREMOBA” por medio de:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tejumam de la Unión,
Oaxaca, Teposcolula, Oax.
2017 - 2018

[Handwritten signature]



SILICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tejumam de la Unión,
Oaxaca, Teposcolula, Oax.
2017 - 2018

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otros instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMORA", no tienen su carácter fiduciario al ser otorgados a las mismas según constancia y por lo tanto su gestión administrativa y financiera debe ser llevada a cabo por las mismas, en la ejecución de los recursos recibidos de "EL FOREMORA", a través de la Ley de Gasto Público y de los Reglamentos correspondientes con las mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancias beneficiarias de "EL FOREMORA" según correspondiente y acuerdan en consecuencia las siguientes condiciones:

a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como los recursos transferidos de "EL FOREMORA" exclusivamente para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley de Gasto Público de esta Entidad.

b) Llevar la ejecución de los trabajos del proyecto asignado en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".

c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de ejecución del proyecto involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Disciplinaria de "EL FOREMORA".

d) En el momento de la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", los informes trimestrales que se presenten a la Comisión Disciplinaria de "EL FOREMORA" serán sometidos a la revisión de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.

e) Comparar a "LA SECRETARÍA" el importe de los recursos transferidos según el presupuesto de gastos respectivos y materiales que respaldan el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones correspondientes en el presupuesto y proyecto respectivos. Esta información deberá ser entregada al menos una vez al mes por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA", a fin de ser sometida a la revisión de la Comisión Disciplinaria de "EL FOREMORA" por medio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



MUNICIPAL
MAYOR TENDIDO

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten initials and marks at the bottom left corner.

Handwritten signature and marks at the bottom center of the page.

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.

De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:

- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:

- Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
- Catálogo real de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

2. Copia de bitácora de obra correspondiente.

3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

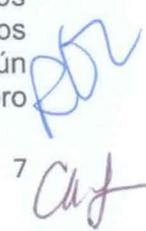
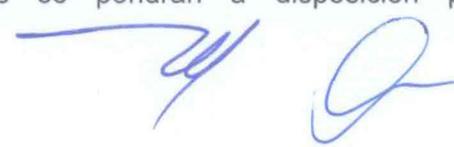
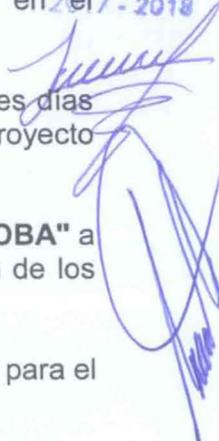
En caso de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tejupam
de la Unión,
Ota. Tepeacuilula, Oax.
2017 - 2018



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tejupam
de la Unión,
Ota. Tepeacuilula, Oax.
2017 - 2018





- Copia del convenio con que se contrato el responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregue por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se registrará.
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las facturas de renta o pago de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como quedara.



SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de "EL MUNICIPIO" a Marisol Pedraza Corona, Villa de Tejupam de la Unión, Estado de Oaxaca.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Araceli Vergara Tapia, Apoderada Legal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Tejupam de la Unión,
Oaxaca, Tepecoscolula, Oax.
2017 - 2018
[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Tejupam de la Unión,
Oaxaca, Tepecoscolula, Oax.
2017 - 2018
[Signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
8 *[Handwritten signature]*



concordancia a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de
Operación y en los demás disposiciones aplicables; de igual manera el monto
total del apoyo económico otorgado debe ser verificado la entidad
correspondiente.

Cuando exista un retraso en el inicio de obra a más de dos meses de haber
comenzado la ejecución del contrato federal, "EL MUNICIPIO" y "LA
ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera detallada
al Sr. Raúl Delgado Lamez, Secretario Ejecutivo de "EL FORNOSA", el motivo
del retraso de los trabajos por los siguientes puntos: causas naturales y subterráneas,
fuerzas mayores, o cualquier otro motivo que impida el inicio de los trabajos
comenzados a dar inicio a los trabajos en un plazo no mayor de cuarenta y cinco
días naturales después de haberse iniciado la obra de mejoras del terreno.

Según causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL MUNICIPIO"
y "LA ASOCIACIÓN", la responsabilidad en el incumplimiento de los compromisos y
obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de este apoyo federal,
expediente para el mismo proyecto o bien, cuando no concuerden con la autorización
del Comité Ejecutivo de "EL FORNOSA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar
simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo
acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados
por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio
o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos
públicos federales no devengados el 31 de diciembre de 2018, se deberá reiniciar
el ciclo con los rendimientos que se hubieran generado para su otorgo a la Tesorería
de la Federación (TESOF), a través de "LA SECRETARÍA", según correspondiere
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, del Reglamento de la
Fiscalidad de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un
segundo otorgo "LA SECRETARÍA" proveyere.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

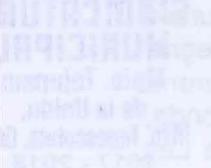
del tiempo en forma y forma "LA SECRETARÍA"
gestión su recuperación, en términos de las

Las - Las
compramos
a los siguientes responsables

Por parte de "LA SECRETARÍA" Sr. Raúl Delgado Lamez, Secretario Ejecutivo de
"EL FORNOSA"

Por parte de "EL MUNICIPIO" Sr. Miguel Ángel Vargas Corona, Sr. de la Unidad
Estado de México

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" Sr. Lic. Anselmo Vargas Tapia, Apoderado Legal



Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.



SEXTA. - "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.-"LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
9 *[Handwritten mark]*



SEXTA - "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdo que la Asociación del presente convenio...

SEPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto acordado por el Comité Ejecutivo...

- 1. El Sr. Raúl Delgado Lamar, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOSA", quien será el Presidente del Comité
2. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de las Artes y Letras y el Departamento Técnico de la Secretaría de la Cultura y Artes de Oaxaca
3. Una persona física o jurídica representante de la Secretaría de la Cultura y Artes de Oaxaca
4. Una persona representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia
5. El Director de "EL FOREMOSA"
6. El Coordinador del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOSA"
7. En su caso, el responsable del plan museo o museo benéfico de "EL FOREMOSA"
8. Una persona representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA DE CULTURA"
9. Una persona representante de la sociedad civil
10. Una persona representante del sector privado

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOSA" en su caso, las secretarías de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" en la realización, en tiempo y forma, del proyecto...
b. Controlar el cumplimiento de los avances y el desarrollo del programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN"
c. Promover el fortalecimiento y el mejoramiento del patrimonio de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN"
d. Fomentar la participación de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

REVISADO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOVENA - LA SECRETARÍA "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que correspondiera al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOSA", por conducto del Sr. Raúl Delgado Lamar, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en el cláusula primera de este instrumento.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **“EL FOREMOBA”**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.



Presidencia Municipal
Mpio. Tejupam
Oaxaca de la Unión,
2017 - 2018

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **“LA SECRETARÍA”** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”**.



Presidencia Municipal
Mpio. Tejupam
Oaxaca de la Unión,
2017 - 2018

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.



Sindicatura Municipal
Mpio. Tejupam
Oaxaca de la Unión,
2017 - 2018

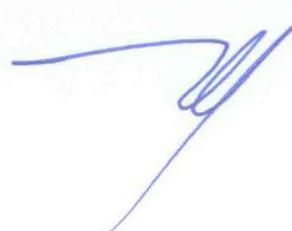
DÉCIMA

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.





DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el Reglamento, en los Reglamentos de Operación del Programa de Aposentados de la Cultura, en los Lineamientos para el Fomento y Operación de la Organización Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contratación Social suscritos por la Secretaría de la Función Pública "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", el Comité de Contratación Social para el Proyecto de Desarrollo Social "EL FOREMORA", así como a realizar las actividades de la presente convocatoria, se convocan a participar en el presente concurso público de licitación para la adquisición de bienes muebles, en el sistema electrónico de Contratación Social (SICG), durante el tiempo que determine el Comité de Contratación Social en el presente Concurso.

PRIMERA.- Las partes convienen que se otorga cuando así lo acordaren convenientemente, incluso por conducto de sus Organos Internos de Control, las auditorías necesarias para la verificación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Instrumento no constituye una garantía o fianza de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA", no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que originen "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de las partes en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se realice en el caso con motivo del presente Instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección, control y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la medida de la responsabilidad de los trabajos contratados durante la designación se pudieran generar responsabilidades, deberes, obligaciones de otra naturaleza, con respecto a las otras partes que participen en el presente Instrumento.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CUARTA.- Las partes convienen que el presente Instrumento es firmado por las partes en común acuerdo.

QUINTA.- El presente Instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

La otorgada en el momento de que esta se refiere a la aplicación de los recursos públicos de carácter extraordinario no repercutirá en el ejercicio fiscal 2016, por lo que no se computarán recursos de los subpresupuestos fiscales federales, conforme al artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Federales.

PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL
2016 - 2017

MUNICIPAL
MUNICIPAL
2016 - 2017

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

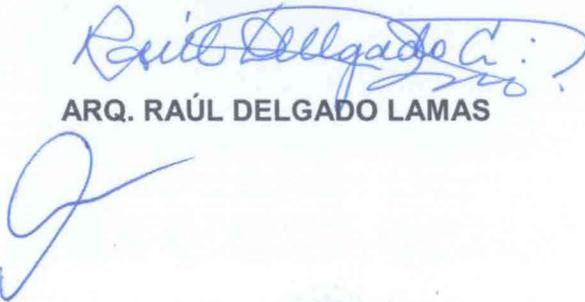
El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y uno en poder de "FINANZAS".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL



ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

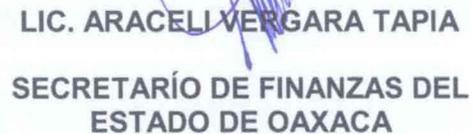
POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTA MUNICIPAL



MARISOL PEDRAZA CORONA
SÍNDICO MUNICIPAL

LUCIANO CLEMENTE LÓPEZ

POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL



LIC. ARACELI VERGARA TAPIA
SECRETARÍO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE OAXACA



JORGE GALLARDO CASAS

RDL
11 cad



SECRETARÍA

SEXTA.- Las partes suscriben expresamente tener en absoluto conocimiento de las condiciones que se dan por la inscripción y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no cumplirse las obligaciones, las partes suscriben reconocer a la inscripción de las Fechas Fedatarias con sede en la Ciudad de México, renunciando al plazo que por razón de su domicilio o residencia, pudiesen o hubieran podido corresponderles.

El presente convenio fue suscrito y enterado las partes de su valor y consecuencias legales, en la Ciudad de México, en esta Secretaría, en esta fecha original, durante el día 17 de Julio de 2018, en el poder de "LA SECRETARÍA", que en poder de "EL MUNICIPIO", con su poder de "LA ASOCIACIÓN", y me en poder de "FINANZAS".

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTA MUNICIPAL
MARISOL PEDRAZA TORRES
MUNICIPIO
2017 - 2018

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZA CALOCA
DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

POR "LA ASOCIACIÓN"
ASOCIACIÓN LEGAL
LUCIANO CLAYTON LÓPEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
2017 - 2018

ARG. RAÚL DELGADO LAMAS

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. ARACELI GARRA TAPIA

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

JOSÉ MANUEL CASAS

Handwritten initials and marks at the bottom left corner.